

PARRAL, 21 Set 2016

DECRETO AFECTO N° 1.728 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 4).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 5).- Decreto Alcaldicio N° 1.897 del 17.12.2015 que aprueba el Presupuesto Municipal de Salud para el año 2016.
- 6).- Contrato de Honorario de fecha 26 de agosto del año 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don VICTOR MANUEL HERNANDEZ LOPEZ.
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 26 de agosto del año 2016, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **VICTOR MANUEL HERNANDEZ LOPEZ, RUT N° [REDACTED] Médico Cirujano.**

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 26 de agosto del año 2016, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **VICTOR MANUEL HERNANDEZ LOPEZ, RUT N° [REDACTED] Médico Cirujano**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador a título de honorario, la suma de diecisiete mil cuatrocientos pesos (\$17.400.-) por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el Jefe de Personal.
- 3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **19 de agosto del año 2016** y hasta el **30 de septiembre del año 2016**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio los prestadores de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2016.- "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



DMT/JAO/ifc.
DMT/JAO/ifc.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo
- 5.- Registro Siaper- Re



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a veintiséis (26) de agosto del año 2016, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K) representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad Nº [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada la "Municipalidad"; y por la otra parte el Sr. **VICTOR MANUEL HERNANDEZ LOPEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Medico, domiciliado en Francisco Belmar Nº 4, Parral, en adelante denominado también simplemente como "El Prestador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** a través del Departamento de Salud contrata los servicios de la Sr. **VICTOR MANUEL HERNANDEZ LOPEZ**, Medico, bajo el régimen de honorarios, para los efectos de prestar refuerzo en atención a los usuarios del siguiente Convenio: **REFUERZO ATENCIÓN DE SALUD EN SERVICIOS DE URGENCIA**, en el servicio de Urgencia SAPU, establecimiento dependiente de la Dirección Comunal de Salud Primaria, el cual, podrá realizarse en forma alternada, de lunes a viernes de 18:00 horas a 21:00 horas, y los días sábados, domingos y festivos de 16:00 horas a 20:00 horas.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador a título de honorarios, la suma de diecisiete mil cuatrocientos pesos (\$17.400.-) impuesto incluido, por hora efectivamente realizada, impuesto incluido, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y el certificado emitido por el encargado del establecimiento donde preste sus servicios o Jefe de Personal.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal



QUINTO: El presente contrato rige a partir del 19 de agosto del año 2016 y hasta el 30 de septiembre del año 2016, ambas fechas inclusive. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad, uno (1) en poder del prestador, una (1) registro Siaper – Re, y dos (2) en poder del Departamento de Salud Municipal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]

VICTOR MANUEL HERNANDEZ LOPEZ
C.N.I. N° [REDACTED]

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar